



La suscrita Secretaria del Juzgado Cuarenta y Nueve (49) Civil del Circuito de Bogotá, D.C., deja

C O N S T A N C I A:

Que, dentro del Proceso Ejecutivo bajo el radicado N° 11001-31-03-049-2020-00099-00 de ACCIONA S.A.S. contra SOCIEDAD INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA S.A.S. y SOCIEDAD HOLCIM COLOMBIA S.A., a través de providencia adiada veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022), se resolvió reducir los embargos decretados “única y exclusivamente sobre” los títulos de depósito judicial: “400100007847620 por la suma de \$ 369.000.000” y “400100007848115 por la suma de \$ 369.000.000”, ordenando la “cancelación de las otras medidas cautelares decretadas” y, revisado el expediente, se encontraron respuestas negativas del Banco ProCredit S.A., Latam Credit, Bancoomeva, Banco de Occidente S.A.

A pesar de lo anterior, a folio 17 del cuaderno de medidas cautelares se encuentra comunicación AOCE-2020-15972 del 9 de noviembre de 2020, emitida por el Banco Agrario de Colombia S.A. y, dirigida a la entidad demandada Holcim Colombia S.A., en la que señala que, “procedió con la materialización de la medida de embargo, el día 9 de Noviembre de 2020”, según requerimiento efectuado por este Despacho Judicial en “Oficio No. 202000374”, sin embargo, se genera discrepancia con lo manifestado por la misma Entidad Bancaria, visible a folio 41, en el que reposa comunicado AOCE-2020-2019631 del 6 de noviembre de la misma anualidad, en el cual manifiesta que, “teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo”.

No obstante, luego de la consulta de títulos por número de proceso, se generan los siguientes depósitos judiciales dentro de este asunto, los cuales se relacionan a continuación:

| Banco Agrario de Colombia |                      |              |                   |                    |               |                     |
|---------------------------|----------------------|--------------|-------------------|--------------------|---------------|---------------------|
| NIT. 800.037.800-8        |                      |              |                   |                    |               |                     |
| Número de Títulos 7       |                      |              |                   |                    |               |                     |
| Número del Título         | Documento Demandante | Nombre       | Estado            | Fecha Constitución | Fecha de Pago | Valor               |
| 400100007847620           | 9002961723           | ACCIONA SAS  | IMPRESO ENTREGADO | 04/11/2020         | NO APLICA     | \$ 369.000.000,00   |
| 400100007848115           | 9002961723           | ACCIONA S AS | IMPRESO ENTREGADO | 04/11/2020         | NO APLICA     | \$ 369.000.000,00   |
| 400100007852880           | 9002961723           | ACCIONA SAS  | IMPRESO ENTREGADO | 09/11/2020         | NO APLICA     | \$ 99.647.538,86    |
| 400100007852892           | 9002961723           | ACCIONA SAS  | IMPRESO ENTREGADO | 09/11/2020         | NO APLICA     | \$ 21.985.468,40    |
| 400100007853765           | 9002961723           | ACCIONA SAS  | IMPRESO ENTREGADO | 10/11/2020         | NO APLICA     | \$ 17.011.093,72    |
| 400100007855219           | 9002961723           | ACCIONA SAS  | IMPRESO ENTREGADO | 11/11/2020         | NO APLICA     | \$ 9.796.118,00     |
| 400100007856874           | 9002961723           | ACCIONA SAS  | IMPRESO ENTREGADO | 12/11/2020         | NO APLICA     | \$ 220.557.781,02   |
| Total Valor               |                      |              |                   |                    |               | \$ 1.107.000.000,00 |

Ahora bien, dado que las cautelas sólo se mantuvieron referente a los depósitos judiciales antes memorados, se procede a entregar los dineros desembargados.

Bogotá, D.C., siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Atentamente,



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
Secretaría  
Margarita Rosa Oyola Garcia  
Margarita Rosa Oyola Garcia  
Secretaria